***ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS***

***Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios***

**Fecha de elaboración: Acacias Meta, Julio 2026**

## 1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1].

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 *"Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."*

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Infraestructura, tiene como propósito principal el "*Planear, coordinar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones requeridas por la Administración Municipal para el diseño, construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la infraestructura pública, tendientes al cumplimiento de la misión institucional y promover el desarrollo físico del municipio*.", funciones y competencias las siguientes:

*"1. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas y programas de desarrollo urbano integral de mediano y largo plazo del Municipio en coordinación de la Secretaria de Planeación y Vivienda, para lo cual deberá tener en cuenta: el cuidado y protección del ambiente, el desarrollo sostenible y la satisfacción de la comunidad.*

*2. Articular las acciones municipales para el desarrollo urbano integral del Municipio, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano, junto con los demás elementos sectoriales y la participación del sector público, privado y las organizaciones sociales para consolidar una Ciudad ordenada, sostenible y prospera.*

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

*3. Ejecutar las políticas de infraestructura física, relacionadas con el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física vial y de movilidad que demande el progreso y desarrollo del Municipio.*

*4. Elaborar los planes, programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano de corto y mediano plazo, relacionados con renovación urbana, valorización, mejoramiento barrial, conservación y ampliación de la extensión urbana.*

*5. Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura pública municipal.*

*6. Elaborar, ejecutar o contratar los desarrollos urbanos definidos en el POT para el municipio, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los planes o proyectos estratégicos de desarrollo urbano en sus componentes básicos: espacio público, vivienda, equipamientos y movilidad*

*7. Planear y establecer los procedimientos para adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de los planes, programas o proyectos de desarrollo urbano y rural.*

*8. Promover y ejecutar proyectos de desarrollo urbano utilizando las ventajas que ofrecen las asociaciones público-privadas, a través de la unión de esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno y los empresarios y/o inversionistas para impulsar, desarrollar y mantener obras y proyectos de infraestructura urbana o rural.*

*9. Facilitar y promover la participación ciudadana en la concepción, diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal.*

*10. Proyectar, ejecutar, vigilar o supervisar los programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano (infraestructura y equipamiento público) relacionados con su renovación y/o valorización urbana.*

*11. Adelantar las gestiones para garantizar que los proyectos de renovación urbana cuenten con los estudios técnicos, arquitectónicos, ambientales, urbanísticos, jurídicos y financieros, en coordinación con las Secretarías de la Alcaldía.*

*12. Canalizar y propiciar iniciativas de desarrollo urbano integral a partir de programas o proyectos de renovación o valorización urbana proveniente de las comunidades, del sector privado o de la academia.*

*13. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.*

*14. Ejecutar o asesorar la celebración de convenios, contratos, asociaciones público-privadas y en general las actividades que sean necesarias para efectuar los programas o proyectos de renovación o valorización urbana definidos por la Alcaldía y el POT.*

*15. Administrar y mantener en condiciones óptimas de operación la maquinaria del municipio.*

*16. Definir los casos en los cuales se debe hacer uso de la maquinaria oficial, para el desarrollo de las obras públicas que requiera el municipio.*

*17. Establecer un plan de mantenimiento preventivo de la maquinaria a cargo de la Secretaría de Infraestructura.*

*18. Controlar la utilización de la maquinaria y velar por el uso eficiente de los combustibles, aceites, repuestos y demás elementos de mantenimiento de la misma.*

*19. Garantizar la ejecución de las obras a ser financiadas por valorización, conforme la normatividad respectiva y previos los estudios para determinar las operaciones administrativas necesarias de información y comunicación, así como el cálculo financiero, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución.*

*20. Coordinar la ejecución de los proyectos de renovación y/o valorización urbana con los demás organismos del Municipio, la comunidad y los sectores comprometidos en su desarrollo.*

*21. Ejecutar, vigilar o supervisar los programas y proyectos de infraestructura que realice o contrate el Municipio.*

*22. Garantizar la calidad y oportunidad en la gestión técnica de la construcción física del Municipio.*

*23. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda."*

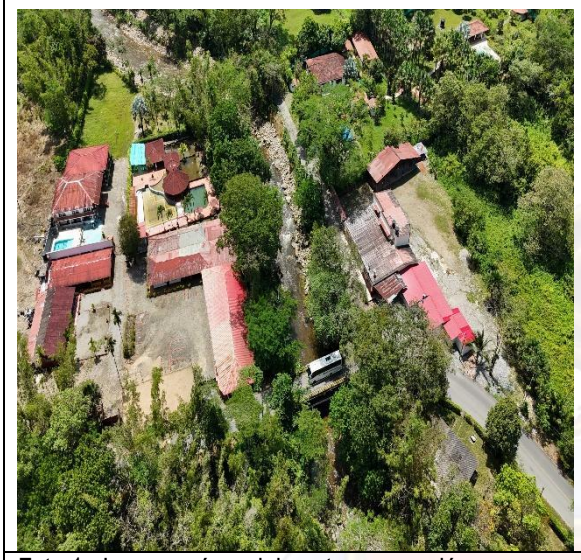
## 2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El Municipio de Acacías Meta, cuenta actualmente la necesidad de contratar los estudios y diseños para intervención de obras de mitigación, garantizando la protección de la vida, bienes y la infraestructura, en estos tres puntos críticos, en los cuales se presenta erosión y socavación sobre la margen derecha del río Acacías vereda Rancho Grande, Rio Guayuriba sobre el puente antiguo y el barrio Villa Manuela sobre el Caño Cola de Pato, que han puesto en riesgo la seguridad de los habitantes, la infraestructura pública y el desarrollo socioeconómico local.

Es así como el presente proyecto, se pretende satisfacer la necesidad prioritaria relacionada con el estado actual de deterioro producidas por fenómenos de inundación anteriormente mencionada, dicha obligación se encuentra respaldada en la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 11, 79, que consagran el deber del Estado de proteger la vida, y de proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de importancia ecológica.

A continuación, se presenta registro fotográfico actualizado de los puntos críticos.

- **SECTOR VEREDA RANCHO GRANDE**

| | |
|---|---|
|  |  |
| Foto 1. Imagen aérea del punto con erosión | Foto 2. Afectación margen derecha rio acacias |
|  |  |
| Foto 3. Afectación aguas arriba del puente sobre el rio acacias | Foto 4. Afectación de la vía por erosión |
| | |

| | |
|---|---|
|  |  |
| Foto 5. Afectación aguas arriba del puente sobre el rio acacias | Foto 6. Erosión y exposición de tuberías de acueducto |

- **Vereda Brisas del Guayuriba (Rio Guayuriba)**

| | |
|---|---|
|  |  |
| Foto 1. Imagen aérea afectación puente existente | Foto 2. Afectación margen derecha rio Guayuriba |

| | |
|---|---|
|  |  |
| Foto 3. Afectación por erosión e inundación a la comunidad | Foto 4. Afectación de la vía por erosión |
|  |  |
| Foto 5. Afectación aguas arriba del puente sobre el rio acacias | Foto 6. Zona de inundación a la comunidad de la Vereda Guayuriba |

- **BARRIO VILLA MANUELA**

| | |
|---|---|
|  |  |
| Foto 1. Caño Cola de Pato | Foto 2. Zona de inundación |
|  |  |
| Foto 3. Colmatación Caño Cola de Pato | Foto 4. Zona de inundación a la comunidad |
|  |  |
| Foto 5. Viviendas que han sido afectadas por las precipitaciones e inundaciones | Foto 6. Zona de Inundación |

En consecuencia, estos estudios y diseños, realizan un diagnóstico a la problemática en determinados puntos del municipio de Acacías, en el departamento del Meta, en el cual enfrentamos riesgos recurrentes asociados a fenómenos naturales como inundaciones, erosión y socavación, los cuales afectan tanto a la población como a la infraestructura pública y privada, aunado a ello incluye estudios topográficos, batimétricos, hidrológicos, hidráulicos, geológicos, geotécnicos, socioambientales y forestales, además de un plan de manejo ambiental y social. Asimismo, se prevén diseños de obras de protección y contención, evaluación de fuentes y disposición de materiales, estudios

eléctricos, de tránsito y de gestión predial. El objetivo es establecer soluciones técnicas sostenibles que contribuyan a la reducción de la vulnerabilidad, la preservación de la infraestructura y la seguridad de las comunidades.

Como antecedente, en el mes de marzo de 2015, la comunidad del barrio Villa Manuela interpuso una Acción Popular en contra del Municipio de Acacías y de la Corporación Ambiental Cormacarena, solicitando la ejecución de obras necesarias en el Caño Cola de Pato con el fin de prevenir la inundación recurrente que históricamente ha afectado a la zona. En respuesta a esta demanda, mediante providencia judicial, se ordenó a las autoridades competentes la adopción de medidas inmediatas, tales como la construcción de obras de protección en la margen del caño y la implementación de acciones de reforestación para mitigar los riesgos ambientales y sociales.

En este contexto, el presente proyecto se formula con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones judiciales, garantizar la seguridad de los habitantes y proteger la infraestructura y el entorno natural. Asimismo, busca generar soluciones técnicas sostenibles que permitan controlar la dinámica hidráulica del caño, prevenir futuras emergencias y fortalecer la resiliencia del municipio frente a los efectos de las temporadas de invierno.

La ejecución de estos estudios responde también a las metas y líneas estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal, relacionada con gestión del riesgo de desastres y emergencias, dichos estudios no solo atienden una necesidad sentida por la comunidad si no que implementan procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y la construcción segura de los territorios.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, lo cual incluye la capacidad de administrar sus recursos y establecer sus propios presupuestos. La Ley 617 de 2000 se alinea con este artículo al definir mecanismos y límites que aseguren un uso adecuado de los recursos, evitando el déficit fiscal y promoviendo la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

Al establecer normas claras sobre el manejo de los recursos, la Ley facilita que las entidades territoriales ejerzan su autonomía de manera efectiva, asegurando una gestión responsable que contribuya al desarrollo local.

Además, el artículo 356 de la Constitución establece el Sistema General de Participaciones, que define los recursos que la nación transfiere a las entidades territoriales para la financiación de servicios públicos. La Ley 617 de 2000 complementa este artículo al especificar que los recursos transferidos deben ser utilizados de manera eficiente y sostenible, limitando el gasto de funcionamiento y priorizando la inversión social y el desarrollo local. De esta manera, la ley garantiza que las transferencias de la nación a las entidades territoriales contribuyan efectivamente al bienestar de la población, en consonancia con los principios constitucionales de equidad y eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

En aplicación de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la estructuración de proyectos de inversión, se ha identificado la necesidad de contratar los estudios y diseños técnicos requeridos para la intervención de obras de mitigación ello se fundamenta en la obligación que tiene el Estado, en todos sus niveles territoriales.

La Administración Municipal requiere contar con un diagnóstico integral y una propuesta técnica estructurada que sirvan de base para una intervención física posterior, garantizar reducir la vulnerabilidad y riesgos en los puntos críticos del municipio, garantizando la protección de la vida, bienes y la infraestructura, en estos tres puntos críticos

sectores como Rancho Grande, Villa Manuela y el antiguo puente sobre el río Guayuriba, donde actualmente no existe una infraestructura que cumpla con los estándares de seguridad, accesibilidad y funcionalidad exigidos por la normativa vigente. Esta situación limita significativamente las condiciones anteriormente planteadas al no contar con un entorno vial adecuado ni seguro.

En el contexto de esta problemática que tiene como objetivo principal realizar una identificación de procesos de inundación, socavación y erosión que ponen en riesgo la seguridad de la población, la estabilidad de la infraestructura vial y de servicios públicos, así como la conservación de los ecosistemas aledaños

De manera complementaria, este proyecto responde a la necesidad de fortalecer la planificación territorial y la protección de las comunidades, contribuyendo a la reducción del riesgo de desastres y al cumplimiento de los principios de prevención, precaución y sostenibilidad ambiental. Su desarrollo permitirá no solo proteger a las familias residentes en las zonas críticas, sino también garantizar la continuidad de la conectividad vial y de la prestación de servicios esenciales, lo que redunda en un beneficio económico y social de alcance municipal y regional.
La intervención propuesta resulta necesaria y oportuna, en la medida en que permitirá avanzar hacia un modelo de más seguro, accesible e incluyente, coherente con las políticas públicas de desarrollo urbano sostenible y con las necesidades reales de la población que a diario transita por este sector.

La consultoría permitirá, mediante estudios especializados (topografía, suelos, redes, predios, urbanismo, hidráulica, forestal, iluminación y ambiental), definir soluciones técnicas viables, conforme a la normativa vigente (RETILAP, RAS, NTC, Decreto 1077/2015 y Ley 388/1997), e identificar áreas de afectación, impactos, riesgos y requerimientos prediales. Asimismo, se formulará el proyecto bajo metodología MGA, facilitando su financiación con recursos públicos.

Que, mediante Decreto No. 045 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal denominado “RECUPEREMOS ACACÍAS” para el periodo constitucional 2024 - 2027”.

A continuación, se presenta la alineación del proyecto con el Plan de Desarrollo del Departamento del Meta. Plan de Desarrollo Municipal “RECUPEREMOS ACACÍAS” para el periodo constitucional 2024 – 2027”.

El proyecto se encuentra en concordancia con El Plan de Desarrollo Municipal “RECUPEREMOS ACACÍAS” para el periodo constitucional 2024 – 2027”., como se evidencia a continuación:

NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO: “*RECUPEREMOS ACACIAS*” para el periodo constitucional 2024 – 2027.

- Eje estratégico del plan de Desarrollo

  - **EJE TRANSVERSAL 3: IMPLEMENTAR UN BUEN GOBIERNO**

- Programa del Plan de Desarrollo

1. Pilar 2: más cultura para Acacías
   - Programa 2. Gestión de riesgo de desastres: prevención y respuesta
   - Objetivo programático: Contar con las herramientas y acervo de información para lograr una óptima gestión del territorio municipal.

**Meta 1 del Plan de Desarrollo.**

- Producto: estudios de riesgos de desastres
- Indicador: Bibliotecas mejoradas intervenidas.
- Unidad de medida: Número.
- Meta producto: 4.
- Código indicador de producto: 220105206.

Así mismo, el Plan de Desarrollo denominado "Recuperemos a Acacias", también ha contemplado este proyecto dentro de sus prioridades como una de las metas de ambiente y desarrollo sostenible en el municipio de Acacias.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**A. OBJETO:** "***ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA INTERVENCIÓN Y OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META***".

**B. ALCANCE DEL OBJETO:** Mediante el presente proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, el Municipio de Acacías pretende contratar la consultoría para la elaboración de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA INTERVENCIÓN Y OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META", desarrollados a nivel de Ingeniería de Detalle (Fase III), con el propósito de identificar, analizar, evaluar y diseñar las alternativas técnicas más viables para la mitigación de amenazas y la reducción del riesgo asociado a procesos de inundación, erosión, socavación e inestabilidad del terreno que afectan diferentes sectores del municipio.

La consultoría deberá generar los estudios, análisis, memorias de cálculo, diseños, especificaciones técnicas, presupuestos, cantidades de obra, programación, documentos técnicos y demás productos requeridos para la adecuada estructuración de los proyectos de intervención, garantizando que las soluciones propuestas cumplan con la normatividad técnica y ambiental vigente, los lineamientos nacionales para la gestión del riesgo de desastres y las condiciones particulares de cada sitio objeto de estudio.

**C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:**

Descripción de los bienes, o servicios a contratar.

La Consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 80 y 81 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| No. | CÓDIGO | PRODUCTO |
|---|---|---|
| 1 | 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 2 | 81102700 | Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control. |
| 3 | 81151800 | Oceanografía e hidrología |

**D. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El proyecto se localiza en el municipio de Acacias – Meta.

| Departamento | Municipio | Centro Poblado/ Resguardo | Localización específica | Latitud / Longitud |
|---|---|---|---|---|
| Meta | Acacias | Vereda Rancho Grande | Rio Acacias | 3°57'19.59"N - 73°47'24.98"O |
| Meta | Acacias | Barrio Villa Manuela | Caño Cola de Pato | 4.006252, -73.768755 |
| Meta | Acacias | Vereda Brisas del Guayuriba | Rio Guayuriba | 4° 3'4.93"N - 73°45'56.22"O |

Margen derecha aguas arriba del río Acacías en sector de la verdad Rancho Grande con la vía antigua al municipio de Guamal, abarcando una extensión aproximada de 200 metros lineales.

**Localización: 1. Sector Rancho Grande – Rio Acacías**




Ilustración 3 Fuente Google Earth- Localización 3°57'19.59"N - 73°47'24.98"O

**Localización: 2. Sector Villa Manuela – Caño Cola de Pato**

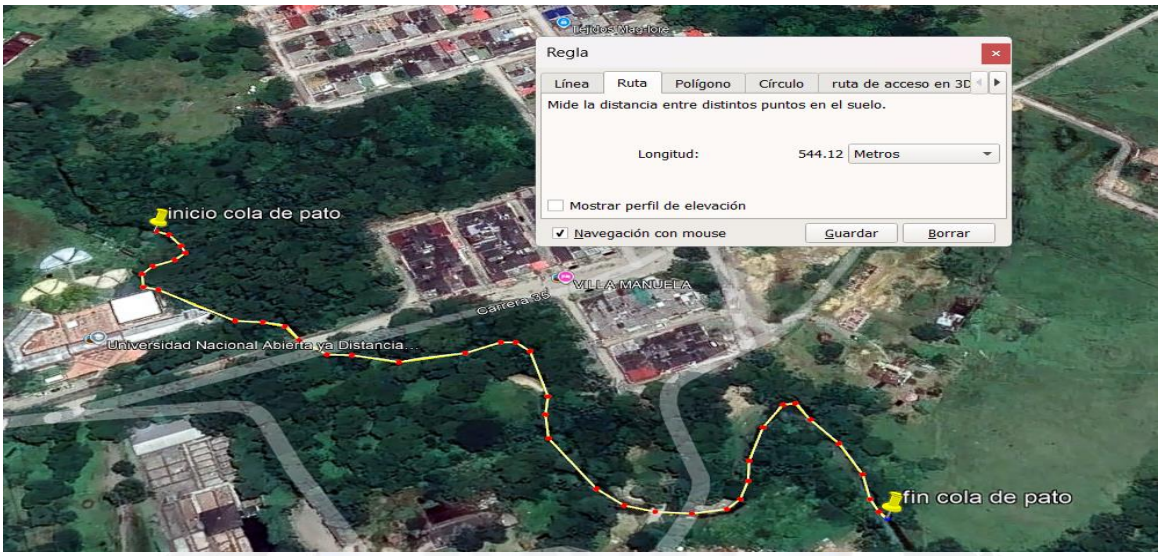



Ilustración 2 Fuente Google Earth- Caño cola de pato urbanización villa manuela

**Localización: 3. Sector Antiguo Puente Rio Guayuriba. – Rio Guayuriba**

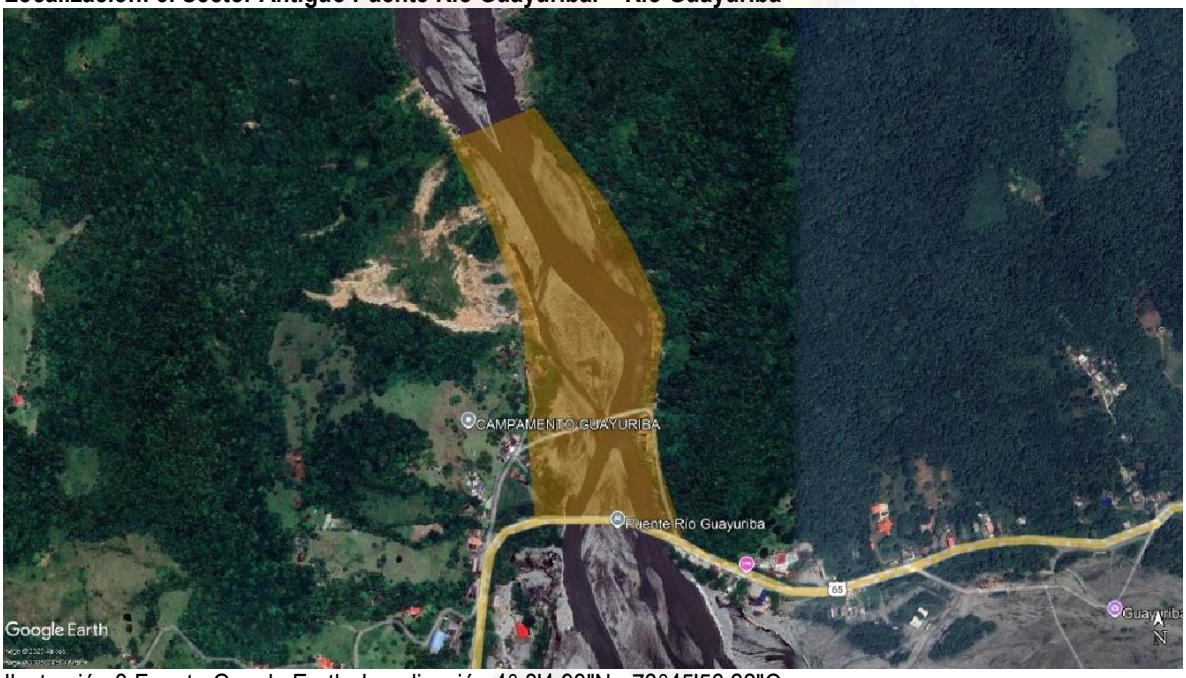



Ilustración 3 Fuente Google Earth- Localización 4° 3'4.93"N - 73°45'56.22"O

## E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.

2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.

**F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**:

1. Analizar y presentar al municipio las mejores opciones de intervención en aplicación de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y legalidad.
2. Comunicar oportunamente al municipio de los estudios, productos y procedimientos imprevistos que sean necesarios adelantar dentro del proyecto en el marco de las necesidades resultantes para el debido tratamiento.
3. Comunicar oportunamente al municipio de hallazgos y/o resultados que requieran análisis conjunto con la Entidad para la toma de decisiones sobre el alcance de la consultoría y sus determinantes.
4. Suministrar al Municipio los productos contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, valores, términos y demás.

5. Garantizar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades respecto de los colaboradores que no hacen parte del equipo mínimo evaluable de trabajo.
6. Actuar con total autonomía técnica, y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la firma del contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
7. Realizar los estudios y diseños establecidos de acuerdo con la normatividad aplicable y vigente.
8. Informar al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del MUNICIPIO.
9. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica y los estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato.
10. Proceder con la subsanación y ajustes requeridos en los servicios objeto del contrato en la etapa de ejecución de la consultoría.
11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor.
12. Mantener Indemne al contratante por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14. Constituir y presentar las garantías que le sean exigidas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso realizar su actualización.
15. Atender dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el MUNICIPIO durante la ejecución del contrato, o por el Ordenador del Gasto.
16. Garantizar el cumplimiento de todas las normas que regulen las diferentes áreas o materias que tengan relación con los productos contenidos en el alcance de la consultoría.
17. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.
18. Dar cumplimiento a los ofrecimientos realizados durante el proceso de selección.
19. Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

**G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

**H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__**

Para la presente contratación no es necesario contar con ninguna licencia, permiso o autorización.

**I.PLAZO DE EJECUCIÓN**:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

**J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS.($1.370.681.318) MCTE**., incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

| ITEM | ACTIVIDADES | U.M. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|---|
| **1** | **ANÁLISIS DETALLADO Y ZONIFICACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRAS DE MITIGACIÓN DE AMENAZA Y RIESGO POR INUNDACIÓN, EROSIÓN Y SOCAVACIÓN.** | | | |
| **1,1** | **ESTUDIO TOPOGRAFICO** | | | |
| 1,1,1 | Levantamiento Topográfico y Batimétrico | | | |
| | Punto crítico 1 - Caño Cole Pato (Sector Villa Manuela) | Unidad | 1 | $ 13.142.360,00 |
| | Punto crítico 2 - Rio Guayuriba (Sector Vereda Guayuriba) | Unidad | 1 | $ 17.921.400,00 |
| | Punto crítico 3 - Rio Acacías (Sector Rancho grande) | Unidad | 1 | $ 13.142.360,00 |
| 1,1,2 | Catastro de Redes Existentes | | | |
| | Punto crítico 1 - Caño Cole Pato (Sector Villa Manuela) | Unidad | 1 | $ 7.378.000,00 |
| | Punto crítico 2 - Rio Guayuriba (Sector Vereda Guayuriba) | Unidad | 1 | $ 7.378.000,00 |
| | Punto crítico 3 - Rio Acacías (Sector Rancho grande) | Unidad | 1 | $ 7.378.000,00 |
| **1,2** | **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN HIDRÁULICA, HIDROLÓGICA DE AMENAZAS** | | | |
| 1,2,1 | Estudio de hidrología, hidráulica y socavación | | | |
| | Punto crítico 1 - Caño Cole Pato (Sector Villa Manuela) | Unidad | 1 | $ 22.062.600,00 |
| | Punto crítico 2 - Rio Guayuriba (Sector Vereda Guayuriba) | Unidad | 1 | $ 23.629.592,00 |
| | Punto crítico 3 - Rio Acacías (Sector Rancho grande) | Unidad | 1 | $ 19.730.200,00 |
| **1,3** | **GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA PARA INGENIERÍA Y GEOTECNIA** | | | |
| 1,3,1 | Estudio de suelos y geotécnico | | | |
| | Punto crítico 1 - Caño Cole Pato (Sector Villa Manuela) | Unidad | 1 | $ 177.191.000,00 |
| | Punto crítico 2 - Rio Guayuriba (Sector Vereda Guayuriba) | Unidad | 1 | $ 103.601.400,00 |
| | Punto crítico 3 - Rio Acacías (Sector Rancho grande) | Unidad | 1 | $ 120.761.200,00 |
| **1,4** | **DISEÑO DE FUNDACIONES, OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONTENCIÓN** | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1,4,1 | Estudio y diseño de fundaciones, obras de protección y contención. | | | |
| | Punto crítico 1 - Caño Cole Pato (Sector Villa Manuela) | Unidad | 1 | $ 81.884.257,00 |
| | Punto crítico 2 - Rio Guayuriba (Sector Vereda Guayuriba) | Unidad | 1 | $ 59.718.841,00 |
| **1,5** | **ESTUDIOS SOCIOAMBIENTALES Y FORESTALES** | | | |
| 1,5,1 | Estudio Social para el desarrollo de obras de protección | | | |
| | Punto crítico 1 - Caño Cole Pato (Sector Villa Manuela) | Unidad | 1 | $ 22.294.222,00 |
| | Punto crítico 2 - Rio Guayuriba (Sector Vereda Guayuriba) | Unidad | 1 | $ 14.958.395,00 |
| | Punto crítico 3 - Rio Acacías (Sector Rancho grande) | Unidad | 1 | $ 14.958.395,00 |
| 1,5,2 | Estudio Ambiental de Amenaza o microzonificación | | | |
| | Punto crítico 1 - Caño Cole Pato (Sector Villa Manuela) | Unidad | 1 | $ 76.775.278,00 |
| | Punto crítico 2 - Rio Guayuriba (Sector Vereda Guayuriba) | Unidad | 1 | $ 58.065.336,00 |
| | Punto crítico 3 - Rio Acacías (Sector Rancho grande) | Unidad | 1 | $ 58.065.336,00 |
| 1,5,3 | Plan de Manejo Ambiental (PMA) | | | |
| | Punto crítico 1 - Caño Cole Pato (Sector Villa Manuela) | Unidad | 1 | $ 47.838.000,00 |
| | Punto crítico 2 - Rio Guayuriba (Sector Vereda Guayuriba) | Unidad | 1 | $ 39.188.128,00 |
| | Punto crítico 3 - Rio Acacías (Sector Rancho grande) | Unidad | 1 | $ 39.188.128,00 |
| 1,5,4 | Plan de Manejo Forestal (PMF) | | | |
| | Punto crítico 1 - Caño Cole Pato (Sector Villa Manuela) | Unidad | 1 | $ 68.258.400,00 |
| | Punto crítico 2 - Rio Guayuriba (Sector Vereda Guayuriba) | Unidad | 1 | $ 54.145.000,00 |
| | Punto crítico 3 - Rio Acacías (Sector Rancho grande) | Unidad | 1 | $ 54.145.000,00 |
| **2** | **ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS** | | | |
| **2,1** | **PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO** | | | |
| 2,1,1 | Estudio de Tránsito (PMT) | | | |
| | Punto crítico 1 - Caño Cole Pato (Sector Villa Manuela) | Unidad | 1 | $ 4.867.100,00 |
| | Punto crítico 2 - Rio Guayuriba (Sector Vereda Guayuriba) | Unidad | 1 | $ 4.867.100,00 |
| **2,2** | **DIAGNÓSTICO ELÉCTRICO** | | | |
| 2,2,1 | Análisis y solución eléctrica. (diagnóstico, estudios y diseños) | | | |
| | Punto crítico 3 - Rio Acacías (Sector Rancho grande) | Unidad | 1 | $ 10.710.000,00 |
| **2,3** | **ESTUDIO DE GESTIÓN PREDIAL** | | | |
| 2,3,1 | Estudio de gestión predial. | | | |
| | Punto crítico 1 - Caño Cole Pato (Sector Villa Manuela) | Unidad | 1 | $ 6.069.000,00 |
| | Punto crítico 2 - Rio Guayuriba (Sector Vereda Guayuriba) | Unidad | 1 | $ 4.403.000,00 |
| | Punto crítico 3 - Rio Acacías (Sector Rancho grande) | Unidad | 1 | $ 4.338.740,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **3** | **ESTRUCTURA ECONÓMICA, FORMULACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO** | | | |
| **3,1** | **Presupuesto, programación de obra, memoria de cantidades de obra y especificaciones técnicas.** | | | |
| | Punto crítico 1 - Caño Cole Pato (Sector Villa Manuela) | Unidad | 1 | $ 29.232.350,00 |
| | Punto crítico 2 - Rio Guayuriba (Sector Vereda Guayuriba) | Unidad | 1 | $ 27.536.600,00 |
| **3,2** | **Formulación MGA** | | | |
| | Punto crítico 1 - Caño Cole Pato (Sector Villa Manuela) | Unidad | 1 | $ 8.960.700,00 |
| | Punto crítico 2 - Rio Guayuriba (Sector Vereda Guayuriba) | Unidad | 1 | $ 8.960.700,00 |
| **3,3** | **Dirección del Proyecto** | | | |
| | Punto crítico 1 - Caño Cole Pato (Sector Villa Manuela) | Unidad | 1 | $ 14.518.000,00 |
| | Punto crítico 2 - Rio Guayuriba (Sector Vereda Guayuriba) | Unidad | 1 | $ 15.946.000,00 |
| | Punto crítico 3 - Rio Acacías (Sector Rancho grande) | Unidad | 1 | $ 7.473.200,00 |
| | | | **VALOR TOTAL** | **$ 1.370.681.318,00** |

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

## JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se determinó con fundamento en la elaboración de un estudio de mercado, el cual se realizó a partir de la solicitud y análisis de tres (3) cotizaciones presentadas por empresas legalmente constituidas y con experiencia en el sector, cuyo objeto social y actividades económicas les permite cotizar los servicios y productos que requiere la entidad.

El estudio de mercado permitió establecer un precio de referencia acorde con las condiciones reales del mercado, considerando factores como el alcance técnico del objeto a contratar, la complejidad de los estudios requeridos, los tiempos de ejecución, los costos directos e indirectos asociados, y los precios usuales del sector para servicios de similar naturaleza, garantizando así los principios de economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Este procedimiento se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece el principio de economía y la obligación de las entidades estatales de adelantar procesos de contratación con estudios y análisis previos que sustenten de manera adecuada las decisiones contractuales. Así mismo, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en relación con el principio de responsabilidad, al asegurar que el valor del contrato se encuentre debidamente soportado y ajustado a la realidad del mercado.

K**. ANTICIPO:** el MUNICIPIO DE ACACÍAS entregará al contratista UN ANTICIPO equivalente al cincuenta **50%** del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de este y suscripción del acta de inicio con el supervisor. Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la constitución una cuenta bancaria (ahorros) a nombre del contrato, la cual será vigilada por el Supervisor del contrato según las reglas fijadas en la convocatoria,

la cual necesariamente deberá generar rentabilidad para los recursos allí depositados, y los rendimientos deberán ser reintegrados al tesoro Municipal en su totalidad, previa constitución de una cuenta bancaria (ahorros) a nombre del contrato.

**JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN:** El anticipo que se concederá al CONTRATISTA será para cubrir aquellas obligaciones que tienen relación directa con las obligaciones especiales que se involucran dentro del contrato, es decir con la cabal ejecución del objeto contractual; su desembolso se cumplirá previa verificación de los siguientes requisitos:

- Perfeccionamiento del contrato.
- Aprobación de las garantías del contrato.
- Suscripción del acta de inicio con el Supervisor
- Presentación del programa de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor, en coherencia con el flujo de fondos y el programa de inversión del oferente.
- Cronograma de actividades
- Constitución de una cuenta bancaria (ahorros) a nombre del contrato

Este anticipo será amortizado en igual porcentaje al entregado en cada uno de los pagos parciales que se autoricen al contratista.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO:** Para el desembolso del ANTICIPO el Contratista, deberá presentar el plan de inversión del anticipo, para ser aprobado por la supervisión, junto al cronograma de actividades, los cuales deben ser acordes a las inversiones requeridas en el proyecto; además de acreditar la constitución de una cuenta bancaria (ahorros) a nombre del contrato, especialmente constituido para tal fin, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para tales fines, cuya calificación vigente y actualizada debe corresponder a AAA o su equivalente.

Los desembolsos de esta solo podrán ser autorizados al contratista por el supervisor con el visto bueno de este, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma y el flujo de fondos de la misma, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

Los dineros del anticipo se entregan a la cuenta bancaria (ahorros) a nombre del contrato o contratista, constituida por el CONTRATISTA y pagada con los recursos de éste, tal y como indica la Ley, a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

Es de anotar que la autorización de retiros por parte del supervisor debe estar acorde al plan de inversión del anticipo, como máximo, para el mes siguiente de ejecución del contrato, y este a su vez acorde con el plan de inversión en el tiempo (mes).

EL CONTRATISTA deberá presentar un (1) informe parcial y un (1) informe final del manejo del anticipo, sometido a refrendación y visto bueno del supervisor del contrato, que contenga una relación detallada de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañando los documentos soporte respectivos y de la certificación de la cuenta bancaria sobre los respectivos rendimientos.

Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a ningún otro efecto.

El supervisor verificara que en las sucesivas cuentas a favor del contratista se realice su amortización.

Los rendimientos financieros que se generen del anticipo serán del Municipio, por tanto, deberán ser reintegrados oportunamente a la Cuenta Bancaria que indique la Tesorería del Municipio, para el caso de la liquidación del contrato.

Nota: La amortización del anticipo deberá culminarse antes del 90% de ejecución del presente contrato de consultoría.

**L. FORMA DE PAGO:**

El municipio de Acacias Meta, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

**PAGOS PARCIALES:** hasta el 90% de acuerdo con las actividades realizadas y productos terminados, entregados en versión impresa y digital, de manera integral y recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

**UN PAGO FINAL** correspondiente mínimo del 10% del valor total del contrato, con el acta de entrega final y recibo a satisfacción aprobada por el supervisor del contrato. Para el cobro final se deberá adjuntar el informe final, entregado en versión impresa y digital de los estudios producto de la consultoría que se cobren en este informe.

**NOTA 1:** Para cada pago debe allegarse: por la DIAN de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe del supervisor.
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registros fotográficos y anexos y entrega de productos)
- Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007).
- Factura o documento equivalente.

Para el pago final del valor del contrato, el contratista deberá además de los anteriores documentos suscribir:

- ✓ Acta de recibo final.
- ✓ Acta de Liquidación del Contrato.

**PARÁGRAFO 1º:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

**PARÁGRAFO 2º**: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso.

**M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los servicios que requiere el Municipio de Acacias será de **CONSULTORÍA**, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La escogencia del contratista se efectuará conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual define la modalidad de concursos de méritos así: *"(…) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso" (…).*

Conforme lo anterior y en atención a los dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece: *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)",* por lo que la modalidad de selección a través de la cual se realizará la contratación requerida corresponde a un CONCURSO DE MÉRITOS.

Adicionalmente, el procedimiento se realizará según lo consignado en el Artículo **2.2.1.2.1.3.1. del** decreto 1082 de 2015, que refiere *"Procedencia del concurso de méritos. (…) Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)*

Para el presente proceso se tendrán en cuenta los "Documentos tipo para procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, de acuerdo con la Resolución No. 726 del 10 de septiembre de 2024 "Por la cual se adopta la versión - 2 - de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 193 de 2021".

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes.

## 6. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, las garantías que se señalan a continuación;

opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Municipio de Acacias. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio.

### 6.1. GARANTÍA CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS identificada con NIT 892001457-3,</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.</td><td>El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | ● Número y año del contrato<br>● Objeto del contrato<br>● Firma del representante legal del contratista<br>● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 6.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS identificada con NIT 892001457-3 y el contratista. |
| Tomador | ● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS identificada con NIT 892001457-3 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | ● Número y año del contrato<br>● Objeto del contrato<br>● Firma del representante legal del contratista<br>● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**PARÁGRAFO 1º:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

**PARÁGRAFO 2º:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

**PARÁGRAFO 3º:** El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 4º:** En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

**PARÁGRAFO 5º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO 6º**: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

**PARÁGRAFO 7º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

## 7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** y/o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, únicamente es obligatoria la interventoría *(…) en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (…)*

Teniendo en cuenta la modalidad del objeto a contratar y su forma de realizar control y vigilancia, no se considera necesaria la contratación de interventoría para dicho seguimiento al contrato, toda vez que la secretaría de infraestructura cuenta con el personal capacitado para tal labor en atención a su área de conocimiento.

## 9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARÁGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARÁGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

**PARÁGRAFO.** Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

## 10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier

relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

## 11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

## 12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

## 13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

## 14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente e en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

## 15. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Municipio de Acacías realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional. Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICPMA-07, del 08/11/2024, lo cuales son:

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICPMA-07, del 08/11/2024, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por-reciprocidad: y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

| ACUERDO COMERCIAL VIGENTE | | SED INCLUIDA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | NO | NO | NO |
| | PERÚ | SI | NO | NO | NO |
| CHILE | | SI | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | NO | NO |

| ACUERDO COMERCIAL VIGENTE | SED INCLUIDA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|
| ESTADOS AELC | SI | NO | NO | NO |
| TRIANGULO NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA) | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea | SI | NO | NO | NO |
| Decisión 439 de 1998 | SI | SI | NO | SI |

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la del Municipio de Acacías en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $585.000.000

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde $31.653.211.822.

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICPMA-07, del 08/11/2024, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por reciprocidad.

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

**IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA**
Secretario de Infraestructura

Proyectó componente Técnico: Alvaro Castro Silva.
Apoyo Técnico a la Supervisión
Proyecto componente Jurídico: Gina Galezo
Profesional del Área Jurídica infraestructura